

MEDIDA FF DEL DISTRITO REGIONAL DE PARQUES DEL ESTE DE LA BAHÍA

FF

SI

NO

Prevención contra Incendios Forestales, Parques y Senderos Seguros, Acceso Público, Hábitat Natural. Sin aumentar la tasa de impuestos, con el fin de proteger los parques contra los incendios forestales; mejorar la seguridad pública; preservar la calidad del agua, las costas y los arroyos urbanos; proteger las secoyas y los parques en un clima cambiante; y restaurar las áreas naturales, ¿debería autorizarse al Distrito Regional de Parques del Este de la Bahía a continuar el ya existente impuesto de parcela de \$1 mensual (\$12 anuales) por parcela unifamiliar y 69 centavos mensuales (\$8.28 anuales) por unidades multifamiliares, recaudando aproximadamente \$3.3 millones anualmente, con vencimiento en 20 años?

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA MEDIDA FF DEL CONSEJO DEL CONDADO

ANÁLISIS POR EL CONSEJO DE CONDADO DEL CONDADO DE ALAMEDA DE UNA MEDIDA ESPECIAL DE IMPUESTO A LA PARCELA DEL DISTRITO REGIONAL DE PARQUES DEL ESTE DE LA BAHÍA

La Medida FF, una medida especial de impuesto a la parcela del Distrito Regional de Parques del este de la Bahía (“Distrito”), busca aprobación por parte de los votantes para autorizar al Distrito a cobrar anualmente un impuesto especial de parcela por el total de \$12 por vivienda para las propiedades residenciales unifamiliares por un período de 20 años, comenzando en el Año Fiscal 2020-2021. Los votantes del Distrito autorizaron previamente la Medida CC, que es una determinación del impuesto especial de parcela por los mismos montos con vencimiento el 30 de junio de 2020. Aprobar la Medida FF permitirá continuar con la recaudación de los montos actuales recaudados por la Medida CC una vez que la Medida CC caduque.

El impuesto será gravado en parcelas dentro del Distrito de Instalaciones Comunitarias N° A/C-3 (“CFD”) del Distrito Regional de Parques del este de la Bahía. Los electores habilitados son los votantes empadronados dentro del CFD. Si dos tercios de los electores habilitados para votar por esta medida votan por su aprobación, se gravará anualmente un impuesto especial de parcela durante 20 años en los montos arriba mencionados. El impuesto será recolectado por el Recaudador de Impuestos del Tesoro del Condado de Alameda en el mismo momento y de la misma manera que se recaudan los impuestos de propiedad *ad valorem*, con la provisión de que el Distrito podría facturar directamente o recaudar el impuesto especial en otro momento o de otra manera, si esto fuera necesario para cumplir con las obligaciones financieras del CFD.

Si dos tercios de los electores habilitados para votar por esta medida votan por su aprobación, los fondos tributarios recaudados serán usados con propósitos y para proyectos específicos únicamente dentro del territorio o vecindad del CFD. Estos proyectos incluyen, entre otros, protección contra incendios forestales, mejoramiento de la seguridad pública, preservación de la calidad del agua, y restauración de áreas naturales. La medida estipula un informe anual y la rendición pública de cuentas del uso de la recaudación impositiva.

Si dos tercios de los electores habilitados para votar por esta medida no votan por su aprobación, la medida fracasará, y el Distrito no estará autorizado a recaudar este impuesto especial.

Esta medida ha sido incluida en las papeletas de votación por el consejo directivo del Distrito.
s/Donna R. ZIEGLER
Asesora del Condado

La declaración arriba mencionada es un análisis imparcial de la Medida FF, que está impresa en su totalidad en este folleto ilustrativo de la papeleta de votación. Si Ud. desea una copia adicional de la medida, por favor llame a la oficina del/a Funcionario/a Electoral al (510) 272-6933 y se le mandará una copia libre de costo. También puede acceder al texto completo de la medida en el sitio web del Condado de Alameda en la siguiente dirección: www.acgov.org/rov/ (en inglés).